LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2012
SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CONTRATO FCM Nº 141/2012

Contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** .celebrado entre el Facultad de Ciencias Médicas y **EL CONSORCIO INKAP-**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Quince días del mes de noviembre del año 2.012, la Facultad de Ciencias Medicas, (en lo sucesivo FCM, Contratante), domiciliado en Dr. Montero 658 c/ Lagerenza, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Decano el **Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO INKAP**., con **RUC Nº 80070963-2**, domiciliada en la calle **HUMAITA Nº 145 – EDIFICIO PLANETA – PISO 8 DE LA CIUDAD DE ASUNCION - PARAGUAY,** representada por el Señor **JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cédula de Identidad **Nº 2.040.407**., de acuerdo a la Escritura Pública Nº 158 de fecha 18/09/2012, pasada ente el/la Escribano/a LILIAN NOEMI SILVIA ROLON denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA FUTURA SEDE

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios de Consultoría para el desarrollo del proyecto de la futura sede de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas características se describen en los Términos de Referencia y en las Condiciones Especiales del Contrato. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio INKAP

hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios.

(d) Condiciones Generales del Contrato.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Resolución de Adjudicación Nº 1576/2012/ DE FECHA 15 NOVIEMBRE DE 2012.-

(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato.- Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor: El Consultor se obliga a prestar los Servicios de Consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad del Contratante: El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la futura sede de la Facultad de Ciencias Médicas el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchin
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio INKAP

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstas en el Presupuesto 2012 - 580 Servicios Técnicos y Profesionales"; Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 1/2012 de "Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Proyecto Completo, Instalaciones especiales, computo Métrico y Presupuesto y Especificaciones Técnicas de la Futura Facultad de Ciencias Medicas", convocado por el CONTRATANTE según Resolución Nº 1357/2012 de fecha 15 de Octubre de 2012.- La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1576/ de fecha 15 de NOVIEMBRE de2012.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

Ítem	Código del catalogo (Descripción del código de catalogo nivel 5)	(Descripción del bien y /o Servicio)	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad solicitada	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81101508-002	Consultoria Diseño de Obra	uni	evento	1	2.580.000.000.	2.580.000.000.
					TOTAL ADJUDICADO		2.580.000.000.

El Precio del Contrato es de Gs. 2.580.000.000. (Guaraníes **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES**), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios facturados por el CONSULTOR por los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Futura Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchin
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio INKAP

excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el CONSULTOR en los plazos (53 días), lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.- De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051/03].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9- CONDICIONES DE PAGO (ver lo que establece el TDR)

Los Pagos se realizarán de la siguiente forma:

50% (cincuenta por ciento) del monto del Contrato: para el inicio de los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Futura sede de la Facultad de Ciencias Médicas

20% (veinte por ciento) del monto del Contrato: luego de cumplir con un 50% de los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Futura sede de la Facultad de Ciencias Médicas,

30%(treinta por ciento) del monto del Contrato: a la recepción final de las documentaciones por el total de los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Futura sede de la Facultad de Ciencias Médicas y aprobadas por la Facultad de Ciencias Médicas.

El monto total de cada factura presentada para cobro será pasible de las retenciones según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

En caso que las entregas excedan el plazo fijado en el Cronograma de entregas, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomaran en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado cronograma. El Consultor presentará a la FCM, las

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchi
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

Consorcio INKAP

facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de las facturas se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de presentación de la factura. El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

10- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay que deberán ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones. Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la FCM podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03. El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la FCM determina la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato. La FCM se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato,

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio INKAP

previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Consultora no diere cumplimiento a la entrega del servicio en los plazos estipulados en el cronograma de entregas aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,1% (uno por ciento) del valor total del servicio, por cada semana de atraso o fracción de 3 (tres) días, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el Consultor no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Facultad de Ciencias Médicas reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR= Po (0,2 + 0,80* S/So)

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobada.

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio INKAP

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Planificación de la FCM.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La Facultad de Ciencias Médicas, se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Consorcio
INKAP

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante. En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

Firmado: **PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI, DECANO**

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Por y en nombre del Consultor

Consorcio INKAP

Firmado: **JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA.**